

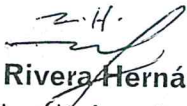


IEEQ/POS/025/2022-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con treinta minutos del tres de octubre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/025/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de octubre de dos mil veintidós¹.

VISTO el oficio SE/1475/22, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³, el día de la fecha; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, que consta de una foja con texto por un solo lado, por el cual, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió el diverso INE/UTF/DRN/18053/2022, en tres fojas con texto por un solo lado, del que se advierte que el Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral dio vista al Instituto respecto de una denuncia presumiblemente vinculada con la presunta vulneración de normatividad electoral en el ámbito local, sin embargo, no se adjuntó el escrito de denuncia, lo que se asienta para los efectos conducentes.

Documentación que se ordena agregar al expediente para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 227, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento ordinario sancionador con clave de identificación IEEQ/POS/025/2022-P.

TERCERO. Solicitud de colaboración. Derivado de que esta Dirección Ejecutiva no cuenta con el escrito de denuncia, a efecto de acordar lo conducente, con fundamento en el artículo 226 de La Ley Electoral, se solicita la colaboración del Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica del Instituto Nacional Electoral, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente proveído remita a esta Dirección Ejecutiva, el original o copia certificada de la denuncia al que hace referencia en el oficio INE/UTF/DRN/18053/2022 y en su caso, los anexos correspondientes.

CUARTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintidós, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley Electoral.



o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados y por oficio al encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad del Instituto Nacional Electoral con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

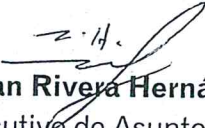



Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

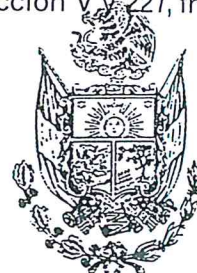
JRH/MECC/MCRC

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de octubre de dos mil veintidós, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/POS/025/2022-P, con fundamento en los artículos 77, fracción V y 227, fracción II, inciso a), de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS